



# **PODER MILITAR, CRIMEN**

# **Y CORRUPCIÓN**



Embajada Británica  
Caracas



TRANSPARENCIA  
VENEZUELA

El siguiente capítulo forma parte del informe **“Crimen organizado y corrupción en Venezuela: Un problema de Estado”** realizado por el equipo de investigación de Transparencia Venezuela con base en fuentes documentales, trabajo de campo, testimonios y aportes de un grupo de expertos especialmente consultado para el análisis. El estudio completo consta de 6 capítulos incluyendo una propuesta de cambio.

**“Crimen organizado y corrupción en Venezuela: Un problema de Estado”** brinda una visión complementaria al informe de Transparencia Venezuela 2019 sobre crimen organizado en fronteras de Venezuela.

El objetivo central de la investigación ha sido reunir y organizar información relevante con el propósito de ofrecer datos y análisis empírico suficientes para que el liderazgo político con el poder para dirigir el país pueda diseñar las estrategias y las políticas públicas que permitan derrotar y superar las prácticas corruptas, los incentivos a la corrupción y la acción del crimen organizado que, en detrimento de la gobernabilidad y de la integridad institucional, han tenido consecuencias devastadoras para la vida de los venezolanos, con violaciones a derechos humanos, destrucción del aparato productivo, de los servicios públicos, de las oportunidades de superación de la pobreza y que han generado un proceso de degradación sin precedentes que derivó en la emergencia humanitaria compleja que nos aqueja y aún espera por soluciones.

Las afirmaciones, opiniones y valoraciones presentes en todos los capítulos corresponden a expertos, testigos, víctimas y afectados, algunos de los cuales han preferido no revelar su identidad.

# ÍNDICE

## PODER MILITAR, CRIMEN Y CORRUPCIÓN

---

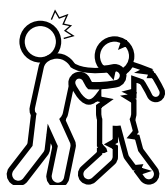
Militares y represión .....	5
Militares y corrupción .....	17
Conclusiones .....	30

Más allá de la individualización, obligatoria al momento de documentar, analizar y denunciar la participación de integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) en la violación de los derechos humanos y/o su participación en actos de corrupción durante las dos últimas décadas, es indispensable puntualizar que ese proceder responde, fundamentalmente, al desarrollo de un proceso de carácter estructural vinculado con la **implantación sostenida y progresiva en Venezuela de un modelo de dominación sociopolítica**, a partir de 1999, año de ascenso

al poder de la autodenominada Revolución Bolivariana, proceso que, a su vez, se evidencia con absoluta propiedad en la conformación de tal esquema.

Ese modelo calza a la perfección con la conceptualización de un Estado Cuartel<sup>1</sup> en modalidad **«bananera-tropical»**, cuyos indicadores básicos son los siguientes:

## "Estado Cuartel". Indicadores básicos



El uso de la **violencia** como práctica estatal-gubernamental sistemática



La **hegemonía comunicacional**, que permite la difusión de cierto **discurso patriotero** utilizado como recurso de unificación ideológica nacional.



Una cantidad sustantiva de los integrantes del sector castrense pasa a formar parte en condición privilegiada de los **grupos socioeconómicamente más pudientes**, en función de las ventajas y fortalezas económicas adquiridas de manera lícita o ilícita, al **controlar áreas medulares del Estado y/o del gobierno**.



El **centralismo absoluto**



La puesta en práctica de la figura de la **presidencia-legislativa**.

<sup>1</sup> A los fines de ahondar en la conceptualización de la formación política denominada Estado Cuartel y la explicación detallada de los indicadores claves que permiten identificarlo; véase: Luis Alberto Buttó. «El Estado Cuartel en Venezuela: bases teóricas para su estudio», en Luis Alberto Buttó y José Alberto Olivares (coordinadores). El Estado Cuartel en Venezuela. Radiografía de un proyecto autoritario. Caracas: Universidad Metropolitana, 2018. pp. 17-33.

En el caso concreto de la sustentación de las razones por las cuales integrantes de la FANB se ven involucrados en violación de derechos humanos y actos de corrupción, los dos primeros indicadores son determinantes al momento de desarrollar la explicación correspondiente. En relación con el primer aspecto, violencia institucionalizada y generalizada<sup>2</sup>, el asunto deviene de **la imposición a la colectividad de la cosmovisión militar asociada con la apología de la guerra**, que se expresa en términos políticos a lo interno del conglomerado sometido, en la materialización operativa de la dicotomía «bando aliado versus bando enemigo». Es un mecanismo dispuesto para dirimir tanto los conflictos generados por demandas de reivindicaciones socioeconómicas como los conflictos surgidos por el acceso al control de las diversas instancias gubernamentales, entendidas éstas en cualquiera de las escalas existentes: nacional, regional o local.

### LA VIOLENCIA COMO ARMA

En otras palabras, la utilización de la violencia en contra de la población en general y de la oposición política en particular como medio de sometimiento recurrente, lo cual, por definición, implica la violación sistemática de los derechos humanos, proceso en el cual, obviamente, la organización castrense, como depositaria del mayor poder de fuego acumulado en la sociedad, desempeña un papel preponderante.

En relación con el segundo aspecto, el poderío económico alcanzado por facciones de la institución armada, las raíces del fenómeno se encuentran en el proceso de colonización militar de la administración pública centralizada y/o descentralizada, desplegado con la entronización

del proyecto político coloquial y genéricamente denominado «chavismo»; proceso que debe entenderse como la penetración y consecuente dominio de los órganos del gobierno y del Estado venezolanos por efectivos militares, lo cual permitió que integrantes de la FANB, y sus correspondientes grupos familiares, **ascendieran vertiginosamente al vértice de la pirámide de ingresos de la sociedad venezolana**, ascenso en múltiples casos sin explicación consistente y, en ocasiones, ostentado ofensivamente en medio de los abrumadores índices de pobreza detectados en el país. En las páginas subsiguientes se ahondará en la explicación y demostración de los fenómenos enunciados.

### MILITARES Y REPRESIÓN

El uso desmedido, cruel e ilegal, de la fuerza del Estado (violencia) en contra de grupos, movimientos y/o personas opuestas a la institucionalidad imperante se erigió en constante desde el arribo del «chavismo» al poder. La razón de ser de este proceder ilegítimo descansó en el hecho de que **desde la propia concepción del modelo de dominación sociopolítica asociado a tal corriente ideológica se activó, ex profeso, la noción de enemigo interno**, razón por la cual el régimen resultante nació con **rasgos indiscutiblemente autoritarios** que, rápidamente, mutaron hasta equipararse en múltiples aspectos con el **paradigma totalitario**.

<sup>2</sup> Es obligatorio diferenciar los conceptos fuerza y violencia. El concepto fuerza se aviene con la vigencia del Estado de Derecho, en tanto y cuanto expresa la moderación y eticidad en el uso de los mecanismos de castigo y del poder de fuego del cual dispone el Estado, comportamiento que es, simultáneamente, compromiso y responsabilidad irrenunciables de los gobiernos democráticos. El concepto violencia debe entenderse como la no moderación y la no eticidad en el uso de la fuerza; léase, por un lado, la actuación brutal en contra de la población por parte de los cuerpos armados del Estado y, por el otro, la utilización del sistema judicial como herramienta punitiva destinada para aplastar la disidencia política, comportamiento por antonomasia propio de regímenes no democráticos. Para profundizar en el tema; ver: Juan Federico Arriola. Teoría General de la Dictadura. México: Editorial Trillas, 2000.

## ENEMIGO INTERNO

El Estado Cuartel edificado en Venezuela a partir de 1999 se apalancó en el uso deliberado, sistemático y generalizado de la represión para conculcar las libertades políticas y civiles de la población, lo cual, como era de esperarse, se tradujo en violación contumaz de los derechos humanos como proceso definitorio del propio sistema, arrastrando tras de sí reminiscencias de la espantosa Doctrina de Seguridad Nacional vigente en América Latina a mediados del siglo pasado.

Como primera variante, **la violencia proveniente de instancias oficiales**, sin olvidar las paraoficiales, se utilizó en contra de las manifestaciones opositoras a la parcialidad partidista en ejercicio del Gobierno, con la finalidad práctica de abolir o minimizar al extremo la acción de agrupaciones dispuestas a competir por la conquista del poder político para dirigir el país según el patrón programático asumido.

En algunos casos, esta violencia fue abierta y descarada, al punto que se establecieron **prohibiciones formales para que grupos opositores operaran**. Esto incluyó, por un lado, el establecimiento de trabas económicas insalvables a partir de las cuales los partidos opositores, e incluso Organizaciones No Gubernamentales, se vieron imposibilitados de recabar fondos destinados a garantizar su logística de funcionamiento y, por el otro, la **inhabilitación legal de los principales partidos de oposición, el encarcelamiento y/o persecución de funcionarios electos por el voto opositor y de importantes líderes, militantes y asociados a partidos políticos opuestos a la gestión gubernamental**, llegando incluso al epítome de la barbarie evidenciado en la muerte de opositores que se encontraban bajo custodia del Estado, algunos de ellos presentando rasgos indiscutibles de haber sufrido **despiadadas torturas**.

En otros casos, dicha violencia fue subrepticia pues, logrado de antemano el objetivo de inhibir la actuación de ciertos movimientos opositores, no hubo necesidad alguna de prohibir su operación y/o de perseguirla, al decidir estos grupos cejar en su desafío al poder constituido y desplegar conductas equiparables a lo conocido como **autocensura** para, de manera timorata, evitar exponerse a los castigos observados alrededor.

Como segunda variante, la violencia oficial ejercida en contra de las expresiones organizadas o espontáneas de descontento popular, persiguió el objetivo de **sumir en la invisibilidad los reclamos de la gente frente a la creciente y permanente insatisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, transporte, etc.) o frente a las injusticias** con las que se le trató desde el poder al pisotearle sus derechos fundamentales y, posteriormente, **denegarle las oportunas justicia y reparación solicitadas**. Deleznable práctica gubernamental destinada a mantener cierta ilusión de armonía de cara al escrutinio de la opinión pública nacional e internacional que, a partir de determinado momento del desarrollo histórico de la autodenominada Revolución Bolivariana, comenzó a percatarse de cómo ésta sumió al país y a sus habitantes en **grados de deterioro inimaginables**, al punto de generar lo que con propiedad hubo de calificarse como **emergencia humanitaria compleja** por parte de la Asamblea Nacional con mayoría opositora, condición ciertamente insólita para un país que al momento de declararse tal emergencia no se encontraba en situación de guerra ni había sido golpeado por embates producidos por fenómenos naturales.

Obviamente, en la armazón de este tinglado de violencia ejercida desde el poder en contra de la ciudadanía, jugaron papel preponderante tanto la **criminalización de las protestas como el uso del sistema judicial con fines políticos punitivos**. El acto deliberado de otorgarle carácter criminal a aquello que por definición, esencia y sustento

constitucional-legal, no puede ni debe tenerlo, y abordarlo con mecanismos de castigo que, al ser aplicados sin valedera base doctrinaria alguna, conlleva a la materialización de **todo tipo de exabruptos judiciales**.

En consecuencia, precisamente por producirse en el marco de una formación política equivalente a lo conceptuado como "Estado Cuartel", en la Venezuela de las dos primeras décadas del siglo XXI, la justicia militar ha sido uno de los instrumentos de penalización dispuestos para golpear no sólo a la disidencia política en general sino, incluso, a la disidencia gremial-laboral. Instrumento de penalización a todas luces ilegal porque al ser utilizado para juzgar a civiles contraviene lo dispuesto en la Constitución Nacional, en el sentido de que toda persona tiene derecho "a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley"<sup>3</sup> y en lo relacionado con el hecho de que "la competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar".<sup>4</sup>

Concretamente, entre 2014 y 2019, **más de 800 civiles fueron procesados judicialmente por tribunales militares**<sup>5</sup>, cifra consustancial con la denuncia que sectores opositores venezolanos hicieron en mayo de 2018, en el marco de la audiencia número 28 del centésimo sexagésimo octavo período de audiencias públicas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuando señalaron que, como mecanismo de castigo a participantes en las

masivas protestas populares escenificadas en los primeros seis meses de 2017, **757 civiles fueron presentados ante tribunales militares**, imputándoles delitos castrenses como los de rebelión, traición a la patria y ataque al centinela.<sup>6</sup>

En esa oportunidad, los miembros de la CIDH dejaron en claro que "el juzgamiento de civiles por tribunales militares se encuentra claramente prohibido en el Sistema Interamericano, obedeciendo al principio fundamental de que 'en tiempo de paz los civiles no pueden ser juzgados por tribunales militares', ya que se ven afectados los derechos del juez natural y la imparcialidad"<sup>7</sup> y alertaron que cualesquiera normativas internas venezolanas que menoscaben dicho principio son "normas contrarias a la convención"<sup>8</sup>, al mismo tiempo que expresaron su "preocupación por la severidad de las condenas establecidas por los tribunales militares".<sup>9</sup>



3 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.453 (Extraordinario). 24 de marzo de 2000.

4 Ibid.

5 Juan Francisco Alonso. «Casi mil venezolanos han sido procesados por la justicia militar en el último lustro», en La Gran Aldea. 6 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2RnlW9b> Consulta: 18 de noviembre de 2019.

6 Resumen Audiencia CIDH: «Venezuela: Justicia Militar». Disponible en: <https://bit.ly/2tIis99> Consulta: 18 de enero de 2020.

7 Ibid.

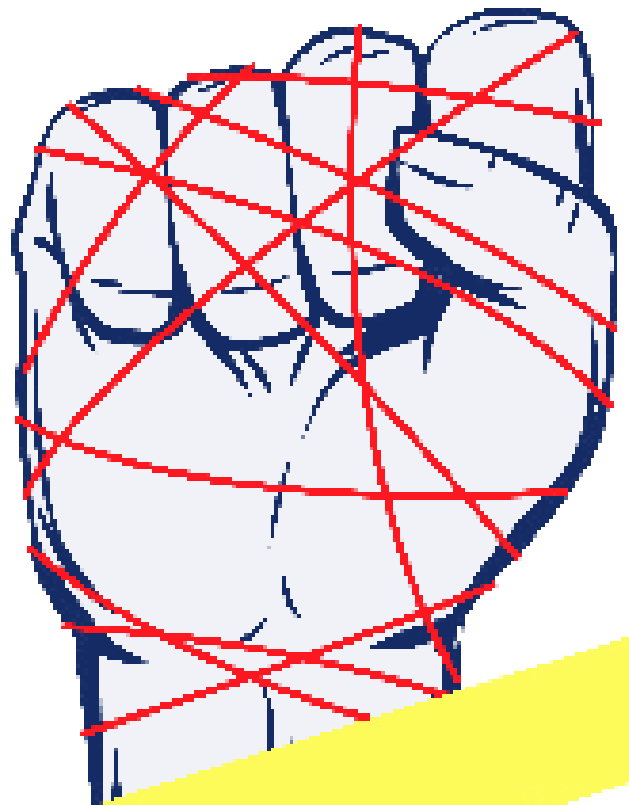
8 Ibid.

9 Ibid.

Cuando los comisionados alegaron que la aplicación de la jurisdicción militar a civiles viola la “convención”, estaban haciendo referencia a los artículos 8° y 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos que, a la letra, rezan: “Toda persona tiene derecho a ser oída (...) por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (...) en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”<sup>10</sup> Mientras que el segundo señala: “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención”.<sup>11</sup>

El traslado de competencias de la justicia común a la justicia militar y el consiguiente procesamiento de civiles por el delito de traición a la patria en este fuero, supone excluir al juez natural para el conocimiento de estas causas. En efecto, la jurisdicción militar no es la naturalmente aplicable a civiles que carecen de funciones militares y que por ello no pueden incurrir en conductas contrarias a deberes funcionales de este carácter. Cuando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, a fortiori, el debido proceso, el cual, a su vez, encuéntrase íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia.<sup>13</sup>

Precisamente, con base en esos artículos, y recordando que “el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha pronunciado sobre el juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares o especiales, en el sentido de que ello podría presentar graves problemas en lo que respecta a la administración equitativa, imparcial e independiente de la justicia”<sup>12</sup>, en su momento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció:



10 Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José (Costa Rica). 7 al 22 de noviembre de 1969. Disponible en: <https://bit.ly/2GdqIVh> Consulta: 22 de enero de 2020.

11 Ibid.

12 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castillo Petrucci y otros vs. Perú. Sentencia de 30 de mayo de 1999 (Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: <https://bit.ly/2GwAvSR> Consulta: 18 de enero de 2020.

13 Ibid.



Lo más paradójico de la edificación de todo este **tinglado represivo**, expresado en la utilización de la jurisdicción militar como mecanismo de castigo a la disidencia política y a la disidencia gremial-laboral en el marco de la vigencia de la autodenominada Revolución Bolivariana, reposa en el hecho de que tal línea de acción contradice lo taxativamente indicado por el propio Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ), en relación con los alcances y competencia de los tribunales militares para adelantar procesos en los cuales son encausados civiles. En efecto, el TSJ, en la sentencia número 403 emitida el 16 de noviembre de 2017, por una parte dictaminó, con absoluta claridad, “queda expresamente excluido del conocimiento de los órganos de justicia militar los ilícitos perpetrados por los ciudadanos civiles (...) De modo que la jurisdicción militar no es la naturalmente aplicable a civiles que carecen de funciones militares, debiendo limitarse a los denominados delitos propiamente militares -por ser de naturaleza especial”<sup>14</sup> y, por la otra, advirtió que, en caso de haber similitud en los delitos imputados, siempre debe mantenerse el criterio emitido por la Sala de Casación Penal (sentencia número 59 del 2/2/2001), en el sentido de que “en presencia de dos disposiciones semejantes, y ante la condición civil de la persona procesada, debe concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recobra su supremacía”.<sup>15</sup>

### — LA FIERA REPRESIÓN

Como ya se ha puntualizado, la violencia oficial desplegada desde la entronización como poder constituido del proyecto político revolucionario-transformado en Estado Cuartel - buscó perseguir y castigar sistemáticamente las expresiones opositoras organizadas, a la vez de impedir, disolver y hostigar con fiereza cualesquiera manifestaciones masivas continuadas.

En este último punto, para graficar el planteamiento, deben recordarse dos hechos altamente significativos. El primero, el que desde la máxima jerarquía del Estado se ordenó a las fuerzas del orden: **“A partir de este momento el que salga a quemar un cerro, a incendiar un árbol o a trancar una calle me le echan gas del bueno y me lo meten preso (...) Los jefes de los cuerpos policiales, de la GNB, los poderes deben responsabilizarse”**.<sup>16</sup>

### — LA FUERZA MORTAL

El segundo hecho importante, el que mediante resolución número 008610 emitida por el Ministerio de la Defensa, se autorizara a los miembros de la FANB a aplicar **“técnica dura de control, consistente en inducción física con producción de molestias físicas tendentes a hacer ceder la resistencia y oposición”**,<sup>17</sup> frente a la considerada violencia defensiva desarrollada por participantes en una manifestación o reunión pública, así como se les permitió **“utilizar armas intermedias o no letales para neutralizar la conducta”**<sup>18</sup>, evaluada como violencia activa de tales personas, y se les autorizó a utilizar **“la fuerza potencialmente mortal, bien con el arma de fuego o con otra arma potencialmente mortal”**<sup>19</sup> ante lo apreciado como violencia mortal, desplegada por los manifestantes. Todo ello, desdeñando - sin rubor alguno - lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional que señala: **“Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”**.<sup>20</sup>

14 Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Sentencia número 403. Disponible en: <https://bit.ly/38zbqT2> Consulta: 24 de enero de 2020.

15 Ibid.

16 Gladys Seara. «Chávez sobre guarimberos: Me le echan gas del bueno y me lo meten presos», en radiomundial.com Caracas: 7 de marzo de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2Hn-JeWW> Consulta: 20 de marzo de 2014.

17 Resolución mediante la cual se dicta las Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 40.589. 27 de enero de 2015.

18 Ibid.

19 Ibid.

20 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En este marco de mandatos, justificaciones y autorizaciones ilegales del uso de la violencia del Estado en contra de la población, que conllevó a la estructuración de un persistente proceso de violación de los derechos humanos, el indicador por excelencia para determinar la participación de la FANB (en especial del componente Guardia Nacional Bolivariana, GNB) en actos de tal tipo es la cantidad de personas muertas y personas heridas con armas de fuego durante la dispersión de manifestaciones populares, dado el caso que organismos como los diferentes componentes castrenses y las fuerzas policiales son los únicos facultados, legalmente, para portar material con estas características.

Durante las protestas opositoras ocurridas en 2014, un total de **42 personas fueron asesinadas y 66% de ellas lo fueron por la acción de armas de fuego.**<sup>21</sup> Entre 2004 y abril de 2014, **3.507 personas resultaron heridas como resultado de la represión ejercida sobre protestas populares**<sup>22</sup>, y en el último año mencionado, 55% de las heridas infligidas lo fueron por balas y perdigones<sup>23</sup>, estos últimos municiones utilizadas en escopetas portadas por la GNB y la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Hay que considerar que, al total de víctimas contabilizadas en ese período, y en cualquier otro sucesivo, hay que sumarle la cantidad de personas **afectadas por el uso de gases lacrimógenos** (material solo en manos de las fuerzas del Estado); cifra que, por razones obvias, es harto difícil de determinar con plena exactitud.<sup>24</sup>

En el contexto anteriormente descrito de represión sistemática, continuada y generalizada, aplicada sobre manifestaciones populares de oposición, jugó papel destacado la delincuencia de organizaciones de civiles armados conocidos en el argot popular como **“colectivos”** que, a manera de grupos parapoliciales o

paramilitares, en tanto y cuanto nunca han estado adscritos formalmente a ninguna estructura institucional conocida, de forma reiterada ejercieron labores de hostigamiento a los opositores cuando estos realizaron acciones de calle de significativa envergadura, reeditando, en la práctica, como ya se ha señalado en la primera parte de este trabajo de investigación, la actuación de organizaciones violentas a las cuales recurrieron en su momento gobiernos autoritarios latinoamericanos (pretéritos y/o actuales) para castigar a la disidencia; léase, los *Tonton Macoute* haitianos, las Brigadas de Acción Rápida cubanas o los Batallones de la Dignidad panameños (operativos durante el mandato del general Manuel Noriega), por ejemplo.

La referencia a estos “colectivos” viene dada por el hecho de que si bien - en consonancia con la precisión conceptual que recuerda que al ser el Estado el garante principal de los derechos humanos solo a él en general, y el funcionariado adscrito en particular, se le puede señalar con propiedad de violar tales derechos- existen ciertas aclaratorias doctrinales, como verbigracia, la emitida por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que señala que pueden ser inculcados de violar derechos humanos “los particulares (...) cuando el Estado permite por acción y omisión que particulares o grupos de particulares, realicen funciones propias del Estado y se incurra en violaciones concretas en ese ejercicio. Por ejemplo, los grupos paramilitares y grupos conformados para operar en materia de seguridad”.<sup>25</sup> Cuando son, precisamente, órganos como la FANB o la policía los obligados por ley a repeler la actuación de dichos grupos, razón por la cual, al no hacerlo, propician, avalan y/o respaldan tales prácticas, lo cual genera responsabilidad al respecto.

21 PROVEA. Venezuela 2014. Protestas y Derechos Humanos. Caracas: 2014. Disponible en: <https://bit.ly/UI5IO7> Consulta: 12 de mayo de 2015.

22 Ibid.

23 Ibid.

24 Sobre el uso de bombas lacrimógenas en la dispersión de las protestas ocurridas en Venezuela en los últimos años, es necesario traer a colación lo alertado por especialistas en la materia, en el sentido de que el daño causado por este tipo de gases se potencia al ... «lanzarlas a menos de 50 metros de los manifestantes (...) Cuando personas con asma, hipertensión o alérgicas las inhalan; cuando no cesa el bombardeo contra los manifestantes (...) Los estándares internacionales solo autorizan el uso de armas químicas en caso de manifestaciones violentas. Pero, en Venezuela las bombas son usadas con el fin de impedir las concentraciones pacíficas. Lanzar el gas a tan poca gente, en grandes cantidades, de manera continua y por tiempo prolongado (más de treinta minutos), también representa una violación a sus derechos y puede llegar a ser mucho más peligroso»... Fuente: Erick S. González Caldea. «Las bombas lacrimógenas se usan como armas letales», en Reporte ProIuris. Disponible en: <https://bit.ly/2PcGaBW> Consulta: 20 de febrero de 2020.

25 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas. San José (Costa Rica): Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 2005. p. 47.

En concreto, como soporte del planteamiento arriba hecho, debe puntualizarse que, en ocasión de las protestas de 2014, cerca de 15% de los manifestantes heridos lo fue como resultado de la entrada directa en combate de dichos “colectivos”; es decir, sin contar las ocasiones en que accionaron en combinación con los órganos regulares del Estado o de aquellas en que no pudo determinarse con exactitud quién fue responsable de haber causado heridas en las personas que protestaban.<sup>26</sup>

En ese momento, como en otros subsiguientes, tanto frente a la acción criminal de los mencionados “colectivos”, como de cara a la participación de integrantes de la FANB en particular, y de cuerpos represivos del Estado en general, en la materialización de la violencia institucional (uso de la fuerza apartado de los parámetros legales) ejercida contra las expresiones opositoras al régimen imperante, las instancias oficiales por ley responsables de canalizar, procesar, investigar y/o sancionar las violaciones de derechos humanos cometidas durante la ocurrencia de tales acontecimientos, en su mayoría se hicieron la vista gorda, por decir lo menos, y a las demandas de justicia provenientes de la sociedad organizada **respondieron con inacción, con lenidad, o con la exculpación anticipada.**

En algún momento, la Defensoría del Pueblo se pronunció en torno a los señalamientos que involucraban a miembros de la FANB en la represión de las protestas populares escenificadas en el primer trimestre de 2014 para calificar tales actuaciones de meros “excesos puntuales”<sup>27</sup>, en tanto y cuanto, desde la perspectiva de dicho organismo, la FANB “hoy tiene una conciencia de que debe respetar los derechos humanos, no como en la IV República cuando fue instrumento para el terrorismo de Estado”.<sup>28</sup> De hecho, desde este órgano se

descalificó de antemano cualquier denuncia que se planteara sobre cualquier asunto relacionado al sostener que “independiente de lo que se diga en contra de la patria, somos un Estado, somos un país, somos una nación, una Fuerza Armada Nacional Bolivariana respetuosa de los derechos humanos”.<sup>28</sup> En otras palabras, punto final - puesto a priori- a la debida y esperada investigación de los hechos acontecidos.

El cuadro de violencia oficial ejercido en contra de amplios sectores de la población venezolana descrito hasta 2014 en líneas anteriores, se reeditó entre abril y julio de 2017, cuando la gente desbordó calles, avenidas y autopistas en todo el territorio nacional en respaldo a cuatro demandas puntuales adelantadas por el liderazgo opositor; a saber: abrir un canal de ayuda internacional que permitiera enfrentar la aguda crisis humanitaria causada por la escasez de medicinas y alimentos; liberar a los presos políticos cuyo encarcelamiento era producto de procesos de represión llevados a cabo con anterioridad; derogar las medidas tomadas por el Tribunal Supremo de Justicia que en la práctica despojaron de toda competencia a la Asamblea Nacional; y, establecer un calendario electoral con condiciones suficientes y creíbles para la realización de comicios presidenciales. El saldo trágico de estos sucesos se sintetizó en el hecho de que **“139 personas resultaron asesinadas por acción directa de las fuerzas represivas del Estado; por la actuación de los grupos paramilitares que actuaron junto a los funcionarios o con su respaldo; y por la actuación de particulares (...) [y] miles resultaron heridas”**.<sup>30</sup> muchas de ellas con secuelas irreversibles.

26 PROVEA. op.cit.

27 JFA. «Defensor afirma que la FAN es respetuosa de los DDHH», en El Universal. Caracas: 18 de enero de 2015. p. 1-4.

28 Ibid.

29 AVN. «La Constitución venezolana es un tratado de defensa de los Derechos Humanos», en La Radio del Sur. Caracas: 14 de abril de 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2qjiObZ> Consulta: 28 de mayo de 2015.

30 PROVEA. Venezuela: rebelión popular. Reflexiones sobre la rebelión popular de abril-julio 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2II0vc2> Consulta: 10 de abril de 2018.

Este patrón sistemático de violación de los derechos humanos, escenificado en el marco de la violencia institucional (institucionalizada, sería más apropiado decir) desarrollada en contra de la ciudadanía venezolana como expresión del modelo de dominación política equivalente a la figura de un Estado Cuartel, progresivamente edificado a partir de 1999, no varió en lo sustantivo en 2018, pese a la modificación experimentada en términos cualitativos en la realización de las protestas populares que, en especial una vez transcurrido el primer cuatrimestre del año en cuestión, pasaron a ser, si se quiere, más recurrentes pero más diseminadas en el territorio nacional (o sea; no necesariamente concentradas en las grandes ciudades), bastante puntuales en torno a las demandas hechas - fundamentalmente circunscritas al reclamo por la insatisfacción de necesidades y servicios básicos-, en buena medida espontáneas - vale decir; no propiamente organizadas y/o convocadas por el liderazgo opositor- y evidentemente no masivas en comparación con las escenificadas, por ejemplo, a principios de año.

En otras palabras, pese a los cambios experimentados, la participación de integrantes de la FANB en este proceso de violación continuada de los derechos humanos se mantuvo sin mayor alteración al respecto.

Por ejemplo, en lo conceptualizado como violación del derecho a la vida (muertes atribuidas a organismos militares o policiales por ejecuciones; torturas y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes; negligencia; uso indiscriminado de la fuerza o uso excesivo de la fuerza), la ONG Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, Provea, documentó la ocurrencia en 2018 de 353 casos en los cuales se vieron involucrados órganos de seguridad operantes a escala nacional. De estos, 55 fueron adjudicados a la FANB en general y dos a una dependencia militar en particular, como lo es la DGCIM.<sup>31</sup>

Vale decir, en 16,14% de los hechos identificados se detectó la participación de miembros del sector castrense.

En cuanto a la violación del derecho a la integridad personal - léase, ocurrencia de torturas; tratos crueles, inhumanos y degradantes; heridos; amenazas y hostigamiento-, en 2018, la fuente citada puntualizó 1.959 casos generales en los que se vieron involucrados organismos nacionales, de los cuales, 612 se atribuyeron al componente GNB, 151 a la Dgcim, 3 al componente Ejército y 1 al componente Armada.<sup>32</sup> Como puede observarse, 38,7% de los casos se concentraron en los dos primeros órganos mencionados. Al discriminar dicha data en sub-patrones específicos, se determinó lo siguiente:



31 Ibidem. Derecho a la vida. Informe 2018. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/36pF2kp> Consulta: 25 de enero de 2020.

32 Ibidem. Derecho a la integridad personal. Informe 2018. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/2uAGjYo> Consulta: 25 de enero de 2020.

- Los casos de torturas sumaron 109, de los cuales 75 se atribuyeron a la DGCIM, 4 al componente Ejército y 1 al componente GNB y al componente Armada, respectivamente.<sup>33</sup> Números relativos: 69% para el primer organismo.
- Los casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes alcanzaron la cifra de 530. De ellos, 280 fueron atribuidos a la actuación conjunta de la Dgcim, la FANB y el Sebin<sup>34</sup> (53% del total). Por actuación individualizada, la relación fue: Dgcim, 25 casos; GNB, 5 casos; Ejército, 1 caso.
- La cifra de heridos montó a 49; 38 vinculados con la GNB y tres con la Dgcim<sup>35</sup>; 78% y 6,12%, respectivamente.
- Los casos de amenazas y hostigamiento llegaron a 622: 571 atribuidos a la GNB y 37 a la DGCIM<sup>36</sup>; 92% y 6%, en ese orden.

El adjetivo “institucionalizada”, aquí sugerido para describir la recurrente violencia gubernamental descrita en párrafos anteriores, en modo alguno puede considerarse gratuito, o producto de algún ejercicio retórico al respecto, en tanto y cuanto, como ya se indicó, frente al grueso de los hechos señalados la respuesta de otros órganos del Estado, concretamente aquellos con potestad legal para impedir, corregir y/o castigar los desmanes en este sentido cometidos, fue en buena medida ineficaz. Es decir, la sistemática violación de derechos humanos aquí reflejada corrió en paralelo con la denegación de justicia reclamada por las víctimas de tales atropellos, denegación de justicia que en repetidas oportunidades se trazó independientemente de que se conjugaran o no situaciones de orden especial que hubiesen podido contextualizar, que no justificar, su ocurrencia. El siguiente ejemplo sirve para ilustrar el planteamiento.

En 2012, una Organización no Gubernamental venezolana presentó en audiencia ordinaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un legajo de evidencias reveladoras de que, entre 2006 y 2010, 30.000 denuncias fueron interpuestas ante la Fiscalía General de la República en relación con “delitos que son cometidos por entes o funcionarios públicos en contra del ciudadano”<sup>37</sup>. Esto es, denuncias de “situaciones donde hay una agresión o vulneración en la que hubo una intervención de funcionarios del Estado o de grupos de personas que actuaron con la aquiescencia del Estado, la tolerancia del Estado, abuso de poder, uso desproporcionado de la fuerza pública, etc.”,<sup>38</sup> de las cuales 93% concluyeron en sobreseimientos, archivos fiscales o desestimaciones y apenas 7% fue remitida a tribunales para proceder con la acusación correspondiente.

Al concluir el proceso, sólo 4% de esas denuncias resultaron en condena de los funcionarios involucrados.<sup>39</sup> Al año siguiente, 8.813 denuncias similares fueron presentadas por ante la misma instancia: 97% de ellas no prosperaron y del 3% que devino en acusación formal no se obtuvo condena alguna.<sup>40</sup> ¿Las razones de tanta impunidad? Entre otras, el hecho de que “la mayoría de las líneas de investigación que asumió el Ministerio Público era determinar la muerte de la persona, pero no había una línea de investigación adicional que tuviese la posibilidad de llevar hacia quiénes habían cometido los homicidios”<sup>41</sup>. Culpa sin culpables. Marco asaz propiciatorio de la impunidad que permitió la repetición constante de los hechos.

El cuadro de violencia institucional utilizada para reprimir las expresiones políticas opositoras en un año, sin duda turbulento, como 2017 adquirió magnitudes tan aberrantes y desproporcionadas que, incluso, instancias oficiales que otrora

33 Ibid.

34 Ibid.

35 Ibid.

36 Ibid.

37 Francisco Olivares. «Sin derechos», en El Universal. Caracas: 18 de noviembre de 2012. p. 4-5.

38 Ibid.

39 Ibid.

40 Ibid.

41 Ibid.

no asumieron su inexcusable obligación de enfrentarlas, no pudieron seguir desdeñando su responsabilidad y tuvieron que pronunciarse al respecto. En consecuencia, en rueda de prensa efectuada en mayo de 2017, la para entonces titular de la Fiscalía General de la República, Luisa Ortega Díaz, no pudo menos que repudiar "la violencia venga de donde venga". "No es momento para instrumentalizar la muerte y las agresiones políticas, por la actuación de grupos delincuenciales o por el uso excesivo de la represión de los cuerpos de seguridad del Estado"<sup>42</sup>, declaró en el marco de la referencia que hizo a un muy sonado caso ocurrido semanas antes en el cual un joven que participaba en una protesta fue muerto a consecuencia del impacto de una bomba lacrimógena sobre su pecho que le causó "shock cardiogénico por traumatismo cerrado de tórax"<sup>43</sup>, y que la mencionada funcionaria atribuyó a la acción de un efectivo militar que, sin embargo, no identificó, aunque especificó que a tal conclusión arribó como producto del:



"(...)trabajo investigativo a partir del análisis de más 1.000 horas de video provenientes de más 20 cámaras diferentes, cinco testigos presenciales, un testigo referencial, resultados de la autopsia, tres inspecciones técnicas sobre el sitio del suceso, seis levantamientos planimétricos, dos análisis químicos, 38 reconocimientos técnicos sobre evidencias físicas, dos análisis toxicológicos, dos análisis hematológicos, un análisis de ADN, un estudio radiológico, un análisis histológico, un estudio antropométrico, un estudio de acoplamiento físico de dimensiones de cartucho y huella en ropa y lesión física, para un total de 79 actos, según consagra el informe".<sup>44</sup>

42 Prensa PROVEA. Fiscal Luisa Ortega aseguró que Juan Pernaleté fue asesinado con una bomba lacrimógena. Caracas: 24 de mayo de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2Stvq30> Consulta: 7 de febrero de 2020.

43 Ibid.

44 Víctor Amaya. «Luisa Ortega Díaz, la cazadora de los represores», en Clímax. Caracas: 5 de julio de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2UxUb0F> Consulta: 7 de febrero de 2020.

Las alarmas de la sociedad venezolana en torno a la posibilidad de que el proceso de represión sistemática descrito, progresivamente vaya incrementándose, al encontrar formas alternas de expresión, se han mantenido encendidas desde el momento - mediados de la primera década del siglo- en que se constituyó la **Milicia Bolivariana** y en especial porque ese cuerpo armado pasó a ser elemento integrante de la FANB. Pasó a ser "componente especial de carácter popular, integrada por hombres y mujeres que manifiestan su deseo patriótico de participar activamente en acciones que contribuyan a la Seguridad de la Nación, en todos los ámbitos de la misma"<sup>45</sup>, con la misión asignada de "registrar, organizar, equipar, adiestrar y adoctrinar al pueblo a objeto de contribuir con la Seguridad de la Nación, en todos los niveles del Sistema Defensivo Territorial"<sup>46</sup>, de acuerdo a lo pautado en la llamada *Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional* dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, en enero de 2020. Los resquemores sentidos al respecto en modo alguno son infundados.

En primer lugar, desde su origen, la Milicia Bolivariana fue concebida como órgano estructurado en paralelo a los cuatro componentes clásicos de la institución castrense venezolana (Ejército, Armada, Aviación y GNB) con el objetivo de materializar la posibilidad de que el Ejecutivo nacional dispusiese de una entidad armada a ser utilizada como sostén del gobierno constituido, más allá e independientemente de que los cuatro componentes señalados (al unísono, por separado o en combinación entre algunos de ellos) pudiesen mostrar vacilación para actuar en determinadas situaciones, en las que el primer mandatario se los requiriera; por ejemplo, lo acontecido en abril de 2002 cuando se produjo la deposición momentánea del primer mandatario en funciones, Hugo Chávez, por facciones de la FANB declaradas en contra de su gestión.

La Milicia Bolivariana nació también con la finalidad manifiesta de desarrollar grados crecientes de control militar sobre la sociedad venezolana, lo cual se evidencia en el hecho de que en su funcionamiento tiene plena cobertura del territorio, al operar según la siguiente estructura y distribución:

### Milicia Bolivariana



45 Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 6.508 Extraordinario. 30 de enero de 2020.  
 46 Ibid.

Es decir, despliegue que no deja espacio alguno de la geografía nacional sin presencia militar constante, razón por la cual la Milicia Bolivariana es un organismo que, como se ha señalado desde instancias oficiales, se aspira supere los tres millones de adscritos; es decir, magnitudes que en la práctica, cuando menos, se equipararían con las alcanzadas por el funcionariado nacional y superarían ampliamente al pie de tropa presente en los otros cuatro componentes de la FANB, que para 2016 alcanzaba la cantidad de 365. 315 almas.<sup>47</sup>

Por último, no pueden desestimarse, por un lado, la vinculación directa de la Milicia Bolivariana con los programas "bandera" y los diversos tipos de organización política (Consejos Comunales, por ejemplo) implementados por el "chavismo", en aras de materializar el modelo socioeconómico socialista-revolucionario, y, por el otro, el papel a cumplir por dicho órgano armado en materia de inteligencia y contrainteligencia, aplicada sobre la población en general y sobre los núcleos poblacionales beneficiarios de dichos programas, o agrupados en las modalidades de organización política indicadas en lo particular. Esto fue claramente establecido entre las funciones de la Milicia en la *Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional* referida, concretamente entre los numerales 8 y 11 del artículo 78 de este instrumento legal.

En síntesis, durante la vigencia de la autodenominada Revolución Bolivariana, la violencia institucionalizada, indicador clave de una formación política correspondiente al represivo modelo Estado Cuartel, se erigió en mecanismo por excelencia al cual recurrió de manera sistemática y sostenida el aparataje estatal-gubernamental venezolano para dirimir los conflictos políticos internos y los conflictos de carácter meramente reivindicativo.

La represión llevada a cabo por órganos de seguridad del Estado, desmedida, cruel y dura,

en tanto no estar sometida a controles realmente efectivos que pudieran evitarla y/o frenarla al estar en desarrollo (ilegal; huelga decir), se constituyó en uno de los mecanismos de contención claves de las legítimas aspiraciones populares en materia de cambios políticos y mejoras sustanciales de las condiciones de vida de la población.

### CASTIGO Y COACCIÓN

Se estableció el uso, cuando así se consideró necesario, conveniente y factible desde la óptica del poder constituido, de herramientas de **castigo y coacción estatal-gubernamental** radicalmente opuestas al patrón democrático en contra de sectores considerados y/o declarados opositores, en maniquea expresión de la lógica perversa del **enemigo interno**. Debe entenderse, por consiguiente, que recurrir a la violencia a tales fines fue **decisión conscientemente asumida por la élite militar y civil en control de la maquinaria punitiva del Estado**.<sup>48</sup>

Ha sido un proceso de represión **sistemático y sostenido** en el cual, como pudo observarse a partir de la consideración de los indicadores pertinentes, integrantes de la FANB jugaron papel preponderante y, por supuesto, condenable. Es decir, proceder consustancial al cuerpo ideológico genéricamente denominado "chavismo" que apuntó, desde los albores de su materialización como proyecto político dominante, a la progresiva militarización de la sociedad, expresada, entre otros descriptores de singular importancia, por la implantación sobre la colectividad del espíritu y carácter militar, evidenciado, por ejemplo pero no exclusivamente, en la resolución *manu militari* de los más importantes conflictos políticos y socioeconómicos desarrollados en la sociedad venezolana durante el período estudiado, cuando estos no pudieron disiparse con la puesta en

47 Red de Seguridad y Defensa de América Latina. Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina. Disponible en: <https://bit.ly/2H27MqR> Consulta: 8 de abril de 2018.

48 Luego de lo ocurrido en abril de 2002, momento en el cual una increíblemente masiva manifestación popular conllevó la destitución momentánea del primer mandatario en funciones, el oficialismo no experimentó prurito alguno en advertirle a la comunidad nacional que utilizaría deliberadamente la capacidad de fuego acumulada para contrarrestar cualesquiera eventos similares, advertencia que quedó sintetizada, con pasmosa claridad, en la amenazante y premonitrice sentencia: «ésta es una revolución pacífica pero desarmada». Sucesos posteriores, como los acontecidos de 2014 en adelante, donde el cuadro de violencia institucional en contra de las expresiones opositoras se reeditó con creces, demostraron sin ambages en qué medida se hizo operativa dicha intimidación.



marcha de medios propiamente políticos, lo cual se tradujo, de manera inevitable al asumir la orientación programática señalada, en **violación masiva de los derechos humanos más elementales.**

## MILITARES Y CORRUPCIÓN

Indicador fundamental de la citada modalidad “bananera-tropical” de Estado Cuartel, impuesto en Venezuela de manera progresiva y sistemática a partir de 1999, luego del triunfo electoral de la autodenominada Revolución Bolivariana, es el hecho irrefutable de que **un grupo cualitativamente muy importante de integrantes del estamento militar pasaron a formar parte sustantiva de la clase socioeconómicamente más pudiente del país**, en función de las ventajas y fortalezas económicas adquiridas al controlar áreas medulares del Estado y/o del Gobierno. Es decir, a lo largo de dos décadas de predominio político del “chavismo” en Venezuela, el factor castrense se hizo vertiginosamente poderoso en términos económicos como resultado inmediato y directo del proceso de **colonización militar de la administración pública centralizada o descentralizada**, que avanzó al quedar el poder nacional en manos de la facción golpista insurreccionada en febrero y noviembre de 1992 y al convocar ésta a otras facciones de la fuerza armada a ejercer el Gobierno en comandita con ella.

En todo caso, la proporción de oficiales retirados ubicados en estos menesteres siempre fue de menor monta, en comparación con el número de militares activos convocados a formar parte de los sectores decisores de los organismos involucrados.

En consecuencia, oficiales, oficiales técnicos (llamados suboficiales hasta 2008) y hasta sargentos de tropa de los cuatro componentes de la FANB, pasaron a constituir el núcleo duro de la alta gerencia, la gerencia media y las instancias operativas en ministerios de suma importancia para la gestión gubernamental como los de economía, salud, alimentación, relaciones interiores, infraestructura, despacho presidencial, entre otros. Igualmente, se enquistaron en las empresas del Estado con mayor impacto sobre la sociedad y la economía nacional como la industria petrolera, las industrias básicas localizadas en la región de Guayana, las corporaciones de suministro eléctrico, etc.

De igual forma, la gula militar por ocupar posiciones relevantes de poder se extendió a organismos encargados de gerenciar sectores claves de la vida cotidiana, como las comunicaciones o la administración de divisas, sin dejar por fuera, obviamente, los proyectos y programas “bandera” de los gobiernos nacional, estatales y regionales - en estas dos últimas escalas allí donde el partido oficialista fuese poder, se entiende-, como el Plan Bolívar 2000 y los implementados a partir de 2003, bautizados Misiones o Grandes Misiones. Es decir, **proceso**

## MILITARES EN CARGOS DE CIVILES

Se entiende por colonización militar de la administración pública el proceso de ocupación creciente y sistemática de cargos directivos de ésta última por personal egresado y/o integrante de la institución armada, responsabilidades que en teoría, con base en el análisis de las competencias requeridas, deben ser ocupados en exclusiva por elementos del **funcionariado civil**. Colonización que en ningún momento perdió su esencia intrínseca de **captura de la administración pública**, por el hecho de que varios de los designados fuesen militares en situación de retiro, ya que lo que privó al momento de su nombramiento no fue la circunstancia de que no portaron uniforme, sino su procedencia organizacional.

de colonización militar de la administración pública que no se engolosinó con lo numérico y apuntó a lo esencial: conquistar los órganos estatales y/o gubernamentales con suficiente jerarquía relativa; o sea, los que en un país sustentado en la redistribución de la renta petrolera representaban en su momento la palanca ideal para mover el entramado de control de la sociedad, a la vez que permitían materializar de manera expedita el modelo de país pensado por la nueva élite política erigida como tal a partir de 1999.

Así las cosas, en un contexto generalizado donde, desde los inicios del proceso político señalado, resaltó la circunstancia de que creciente número de personeros, de una u otra forma relacionados con el oficialismo en ejercicio, mejoraron su estándar de vida de manera acelerada y sin sustento lógico alguno, incluso haciendo ostentación ofensiva de dicho cambio, se hizo al mismo tiempo revelador el hecho de que determinados integrantes de la FANB ascendieran vertiginosamente al vértice de la pirámide de ingresos de la sociedad venezolana. Lo anterior en flagrante contradicción con el discurso oficial que voceaba el supuesto desprendimiento personal de los miembros del Gobierno ya que, en su primer lustro de vigencia, la autodenominada Revolución Bolivariana se había erigido en el principal factor de recomposición de la clase económicamente dominante, al punto que estudios cuantitativos dirigidos a desentrañar los cambios operados en el sector más pudiente de la sociedad venezolana a partir de 1999 llegaron a determinar, por ejemplo, que a este grupo social se sumaron en importante cuantía “oficiales de alto rango militar, burócratas al servicio de la revolución y testaferros que colaboran con el Gobierno actual”.<sup>49</sup>

Obviamente, entre las causales del fenómeno arriba descrito destaca el hecho de que, desde sus inicios, el aludido proceso de colonización militar de la administración pública trajo consigo posibilidades indiscutidas para que

los funcionarios provenientes del mundo castrense obtuvieran sustantivos beneficios personales que, a su vez, le sirvieron al núcleo directivo del “chavismo” para articular sólidas lealtades a lo interno de la FANB, en aras de sumar columnas de sustento a su permanencia temporal en el poder. Lealtades que, en lo cotidiano, más allá de las variables ideológicas ciertamente presentes en la configuración de la sintonía política correspondiente, entroncaron, en determinados eslabones, con la defensa de intereses meramente crematísticos estructurados a partir de la concreción de dos escenarios, no necesariamente excluyentes entre sí y convergentes en algunos trazos del mapeo.

El primer escenario, menos pernicioso en términos del impacto generado sobre las finanzas públicas, tiene que ver con la normal y legal retribución monetaria recibida por los militares destinados a ocupar cargos gubernamentales y estatales de carácter civil bajo la figura jurídica de la **comisión de servicios**. El segundo escenario, radicalmente negativo y, por ende, inaceptable, en función del daño causado a la administración de los recursos presupuestarios nacionales, se materializó a través del **aprovechamiento indebido de dichos recursos al incurrir determinados funcionarios castrenses en actos de corrupción**; fenómeno éste de desviación ética que, en modo alguno, es atribuible a algún estamento social en específico, pero que en el caso de personeros militares involucrados destacó desde los pininos de la autodenominada Revolución Bolivariana, dadas las magnitudes de las cifras manejadas y la lenidad con que actuaron otras esferas del Estado frente a tales hechos.

En este punto, el eje transversal de análisis viene definido por el hecho de que siendo el “chavismo” un proyecto político en esencia militar (proyecto pretoriano; es decir, proyecto que materializa y entroniza la intervención militar en política), tanto por su origen, como por sus alcances, conformación, operación y actores claves en los cuales se encarna, al igual que por la cosmovisión

49 Katiuska Hernández. «69,6% de los estratos D y E ganan menos de 294 mil mensuales», en El Nacional. Caracas: 30 de octubre de 2005, p. A-20.

que ideológicamente lo sustenta, se materializó el poder a través de la constitución de un régimen equivalente a la modalidad política de Estado Cuartel que, a lo largo de su desarrollo temporal, propició las condiciones para que **la FANB se erigiera en emporio económico; especie, si se quiere, de Estado paralelo o alterno al propio Estado nacional**. En consecuencia, se estructuró un contexto que claramente impulsó las condiciones materiales para que determinadas individualidades pertenecientes o procedentes de la organización castrense, al traspasar en términos de ejecución profesional cotidiana las fronteras de su ámbito natural de ocupación (el sector operativo de la defensa nacional), incurrieran en actos de corrupción frente a los cuales la respuesta correctiva fue poco o nada efectiva, dada la identificación de estos personeros con la orientación política dominante.

En otras palabras, dadas las características del modelo político y del modelo de acumulación (modelo económico) impuesto progresivamente en Venezuela, a lo largo de las dos primeras décadas del siglo en desarrollo, era dable imaginar la conformación de un entorno favorable que garantizara a los militares criollos la viabilidad requerida para la concreción de sus aspiraciones políticas y económicas, lo cual, a su vez, estimuló la activación - aunque esta acción no necesariamente fuese deliberada - de los factores de la ecuación que facilitan el desarrollo de actos de corrupción, dado que ésta, conceptualmente hablando, no es más que “el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales [y] es igual a monopolio más discrecionalidad menos rendición de cuentas”.<sup>50</sup>

Es decir, “la tendencia será a percibir corrupción cuando una organización o persona tiene poder de monopolio sobre un bien o servicio, tiene discrecionalidad para decidir quién lo recibirá y cuánto obtendrá esa persona, y no tiene que rendir cuentas”.<sup>51</sup>

Factores estos que se potencian de manera ineluctable cuando se actúa en el marco de organismos como la FANB que, a contracorriente de la evolución institucional mundial en materia de monitoreo ciudadano del funcionamiento de entes estatales, mantiene fueros como el representado por la presencia de sistemas controladores prácticamente autónomos.

La afirmación adelantada - en el sentido de que durante la vigencia de la autodenominada Revolución Bolivariana se constituyeron las bases para que la FANB se erigiera en corporación con creciente poderío económico- se sustenta en la comparación hecha entre esta organización y otros entes similares del Estado venezolano y en el encuadramiento de ella en el contexto general de la sociedad venezolana, en el cual, tomando como punto de partida para el análisis los sectores productivos abarcados, cabe preguntarse cuántas empresas nacionales o foráneas asentadas en suelo venezolano suman la cantidad de intereses en juego que le son propios a la FANB, en términos de la diversidad de áreas de negocio cubiertas por sus empresas asociadas, en tanto y cuanto el tejido económico militar se extiende, cuando mínimo, a lo siguiente según información disponible en base de datos abiertos Vendata <https://vendata.org/site/empresas-publicas-2/>:

- **ConstruFanb.** Creada en diciembre de 2013. Según lo decidió la asamblea general de accionistas está destinada a “proyectos de construcción, arquitectura e ingeniería, desarrollos inmobiliarios, públicos y privados, obras de infraestructura, mantenimiento integral, metalmecánico y civil de construcciones, canalizaciones, protecciones hidráulicas, reparaciones, compra venta de materiales de ferretería y construcción; equipamiento en general de edificaciones”. También “la promoción, asesoramiento y ejecución de urbanismos”, “todo lo relacionado con tuberías al vapor, gas y presión” y “todo tipo de actividad relacionada directa o indirectamente con el campo del diseño, arquitectura e ingeniería”

50 Robert Klitgaard. «La cooperación internacional contra la corrupción», en Finanzas y Desarrollo. USA: Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, volumen 35, número 1, 1998. pp. 3-4.

51 Ibid.

- Cancorfanb S.A. Es una empresa mixta bolivariana para el desarrollo de todo tipo de edificaciones, incluyendo las destinadas al área de salud, instalaciones eléctricas y sistemas de aguas servidas. El capital social es compartido entre MinDefensa a través de la empresa Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Construfanb) con 51% y el 49% restante por la Cantera Cordon C.A. (Cancorca), empresa familiar constituida en 1996.
- Empresa Militar de Transporte (Emiltra). Es una organización de transporte multimodal (terrestre, aéreo o marítimo) nacional o internacional “de cualquier clase de mercancías; esto incluye, alimentos, insumos, equipos, materiales y maquinarias, servicios de mudanza, etc”. Los bienes de venta al público a través de la red de distribución de alimentos en manos del Estado son movilizados por esta empresa. Igualmente transporta bienes producidos por industrias estatales y equipos y materiales en general manejados por organismos gubernamentales. También opera como “transporte de valores al resguardo de bancos de capital estatal y privado”.
- Fondo de Inversión Negro Primero S.A. (Fimnp). Cuyo objeto es “dar respuesta a las necesidades sociales del personal militar y civil de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como fortalecer el apresto operacional para la Defensa Integral, consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de la zona económica”.<sup>52</sup>
- Seguros Horizonte. Provedora de seguros individuales y colectivos.
- Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (Cavim). Empresa para la producción de explosivos de uso civil y militar y ensamblaje, bajo licencia de empresas transnacionales de una parte del armamento orgánico de la FANB.
- Radio Tiuna. Emisora de radio que transmite en frecuencia modulada.
- Televisión Digital de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (TVFanb). Canal de televisión en señal abierta.
- Empresa Mixta Militar Venezolana de Proyectos de Ingeniería de Telecomunicaciones, Informática y Electrónica (Tecnomar). Empresa de tecnología de comunicaciones con énfasis en la seguridad.
- Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Banfanb). Banco universal, según la legislación venezolana.
- Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Agrofanb). Organización para la producción, procesamiento y distribución de productos agropecuarios.
- Diques y Astilleros Nacionales (Dianca). Empresa de diseño, construcción, reparación, modificación y mantenimiento de buques, embarcaciones menores, estructuras navales y afines.

<sup>52</sup> <https://fimnpsa.wordpress.com/acerca-de/>

- Agua Mineral Tiuna. Embotelladora de agua mineral para el consumo humano.
- Complejo Industrial Tiuna I C.A. Mega-complejo industrial y comercial.
- Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (Camimpeg). Empresa dedicada a “todo lo relativo a las actividades lícitas (sic) de Servicios Petroleros, de Gas y Explotación Minera en general, sin que esto implique limitación alguna”<sup>53</sup> En otras palabras, empresa que en el futuro podría llegar a ser competencia directa de Petróleos de Venezuela S.A (Pdvs). A esta empresa le fue adjudicado “el monopolio de los servicios en el sector, además de la explotación minera nacional, en asociación con empresas nacionales y extranjeras”<sup>54</sup>; es decir, monopolio en la explotación del denominado Arco Minero del Orinoco, franja de más 100.000 kilómetros cuadrados ubicados en la región sur del país donde reposan “reservas de 4.136 toneladas de oro, 33,79 millones de quilates de diamante y 3.644 millones de toneladas de hierro, además de inmensas reservas de coltán, bauxita y cobre”.<sup>55</sup>
- Compañía Anónima de Viajes y Turismo Ifamil, C.A. Filial del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales, establecida desde 1980, que ofrece “venta de boletos aéreos nacionales e internacionales, servicio de hospedaje en hoteles y posadas a nivel nacional e internacional, asesoría y venta de paquetes nacionales e internacionales, full day, circuitos turísticos, **paquetes de quinceañeras**, cruceros, **viajes dorados** y viajes de graduación, venta de seguros de viajes nacionales e internacionales”. Además de muchos otros servicios que van desde el alquiler de vehículos, hasta la “planificación y asesoría de viajes grupales, convenciones, viajes de incentivo, congresos, planes vacacionales, visitas guiadas y campamentos”.
- Constructora Ipsfa, C.A. Empresa del Estado bajo la forma de Compañía Anónima, dedicada a “todo acto de comercio relacionado directa o indirectamente con el ramo de la construcción de obras de ingeniería civil, mecánica, eléctrica e industrial, y en especial, desarrollar complejos habitacionales públicos y privados; destinados a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y a la población civil venezolana”.
- Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos S.A. (Emsoven). Empresa estatal para “el diseño, desarrollo de ingeniería, manufactura, fabricación, ensamblaje, remozamiento y repotenciación de vehículos multipropósitos; vehículos blindados; vehículos convencionales y vehículos de otros tipos, sus accesorios y repuestos, con destino a la Fuerza Armada Nacional, **pudiendo ser comercializados algunos de sus tipos tanto nacional como internacionalmente**”.

52 Decreto N° 2.231, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 40.845. 10 de febrero de 2016.

53 “Explotación del Arco Minero del Orinoco por parte de la FAN profundizará la corrupción”, en TalCual Digital. Disponible en: <https://bit.ly/2PedsRv>

54 *Ibíd.*

- Financiadora de Primas Horizonte, S.A. “Empresa financiera para emitir financiamientos de Pólizas de Seguros, realizar operaciones de crédito y cualquier otra actividad financiera, **a fin de contribuir con la comercialización de los productos de Seguros Horizonte C.A.**”
- Imprenta de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana S.A. (Mprefanb). “Organización mercantil de propiedad estatal para la explotación del ramo imprenta, tipografía, litografía, fotolito, elaboración de impresos, impresión de papelería, libros revistas, tarjetería, dípticos, trípticos, encuadernación, compra y venta”.
- Inversora Ipsfa, C.A. Empresa creada para fines diversos: “la administración de estaciones de servicio a nivel nacional; administración de espacios o locales destinados a estacionamientos; administración de inmuebles, compra venta de vehículos y automotores; servicios generales de limpieza y mantenimiento de bienes muebles, pintura, electricidad, reparación y mantenimiento de aire acondicionados; refrigeración, herrería, jardinería, limpieza de alfombras, remodelación y decoración de ambientes, obras civiles menores en cuanto a impermeabilización, pintura en general, reparación y mantenimiento, servicio de plomería, venta y suministro de materiales en general, al mayor y detal”. La lista de servicios que ofrece pasa, incluso, por la “emisión, comercialización, distribución, procesamiento y reembolso en la República Bolivariana de Venezuela de **tarjetas de alimentos**, vales o cupones de pagos emitidos por ella, o a través de entidades bancarias, para la compra de alimentos y demás beneficios sociales que deban cancelar los patronos a sus trabajadores y hasta la “compra-venta al mayor y detal de **bebidas alcohólicas** y no alcohólicas; víveres”.
- Neumáticos del Alba S.A. (Neumalba). Empresa con el objeto de realizar actividades relacionadas con la “producción, comercialización, distribución y prestación de servicios inherentes a la industria de la goma e industrias conexas que incluyan la **importación y exportación, compra - venta dentro y fuera del territorio nacional, de todo tipo de cauchos** (nuevos, renovados o fuera de uso).

La injerencia del sector militar en el sensible y crucial renglón de alimentos fue siempre profunda. Los siguientes dos ejemplos, presentados en orden cronológico, sirven para ilustrar el planteamiento. Primer ejemplo: a mediados de 2015, por disposición del ministro de Alimentación de la época (militar activo),

un vasto conjunto conformado por más de 290 empresas “tanto públicas, como privadas objeto de alguna modalidad de control estatal”<sup>56</sup> relacionadas con la “producción, distribución, logística y comercialización de alimentos”<sup>57</sup>, fueron agrupadas en lo que se denominó conglomerados.

<sup>56</sup> Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regulan la Organización y Funcionamiento de los Conglomerados Productivos de este Ministerio. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 40.690. 26 de junio de 2015.

<sup>57</sup> *Ibíd.*

Dichos conglomerados fueron 14 en total; a saber:



1. Conglomerado de aceites y grasas.
2. Conglomerado arroz.
3. Conglomerado cárnico.
4. Conglomerado avícola.
5. Conglomerado pesca.
6. Conglomerado alimentos balanceados para animales.
7. Conglomerado Corpopdmercal.
8. Conglomerado de lácteos, musáceas y frutícola.
9. Conglomerado de silos.
10. Conglomerado de transporte.
11. Conglomerado de centros de acopio y frío.
12. Conglomerado de empaquetadora y empaques.
13. Conglomerado harina de maíz
14. Conglomerado mixto.

En su abrumadora mayoría, la dirección de tales conglomerados, así como de las empresas que dieron origen a su conformación, quedaron en manos de militares.

Segundo ejemplo: en julio de 2016, con base en las atribuciones desprendidas del decreto de emergencia económica dictado a comienzos de ese año por el poder ejecutivo habilitado como poder legislador por disposición del Tribunal Supremo de Justicia, se ordenó la creación de la llamada Gran Misión de Abastecimiento Soberano y Seguro, con competencia en la “producción eficiente y sostenida, logística de distribución, nuevos procesos de comercialización, sistemas de costos rendimientos y precios, consolidación de la organización productiva, seguridad y defensa integral, investigación, desarrollo, y sustitución de importaciones”.<sup>58</sup>

A este organismo se le adjudicó la potestad de enfrentar los problemas de: “Escalada de precios, acaparamiento, especulación, bachaquerismo; bajo rendimiento productivo, deficiente sistema de distribución, cultura de consumo, ocupación territorial del aparato económico, deficientes sistemas de mantenimiento y deficientes mecanismos de articulación”.<sup>59</sup> La presencia militar en el asunto quedó determinada porque el mando de este supra-organismo gubernamental recayó en la figura del ministro de la Defensa, Vladimir Padrino López, para entonces también jefe del Comando Estratégico Operacional de la FANB, y a él se le supeditaron las restantes instancias oficiales, pues a partir de ese momento se ordenó que “los ministerios e instituciones del Estado quedan bajo subordinación de Gran Misión de Abastecimiento Soberano y Seguro”.<sup>60</sup>

En síntesis, en este particular contexto caracterizado por el hecho de que, por motivaciones vinculadas a la razón de ser y a la persistencia en el tiempo del proyecto político y económico implantado en Venezuela a partir de 1999, integrantes de la FANB pasaron a controlar áreas de suma importancia de la administración pública, desvinculadas de sus competencias y funciones, es que debe analizarse el fenómeno de que individualidades militares incurrieran - y/o

se vieran señaladas- de estar involucradas en actos de corrupción. Las condiciones materiales y las características políticas del modelo de dominación instaurado, por ser precisamente un régimen de inspiración militar, sentaron las bases para que ello ocurriera.

No en balde, áreas ciertamente críticas de la administración pública, como la salud, la alimentación, el manejo de divisas o los programas de intervención social; es decir, áreas desde las cuales podían potenciarse las prácticas redistributivas de la renta petrolera, para asegurarse la empatía de amplios sectores poblacionales con la gestión gubernamental, se adjudicaron en diferentes momentos del proceso a personeros militares y allí se produjeron casos por demás emblemáticos de corruptelas, de los cuales se van a referir algunos ejemplos ventilados públicamente a lo largo de las dos últimas décadas.

En el área de la salud puede citarse, entre otros, el caso de la averiguación abierta por la Fiscalía General de la República en 2013 en contra de la oficial a cargo del ministerio correspondiente, Eugenia Sader, “tras comprobar indicios de posible corrupción durante su gestión”.<sup>61</sup> En esa oportunidad, los hechos bajo observación estuvieron relacionados con la contratación de diversas empresas (concretamente: Corporación Conmed, Consorcio Corpomed Corporation C.V y MCC London Limited) para la construcción de seis hospitales a ser desarrollados en diferentes entidades territoriales del país (Apure, Barinas, Caracas, Guárico y Miranda), en el marco de la llamada Misión Barrio Adentro IV, uno de los programas “bandera” de los sucesivos gobiernos revolucionarios; contratación ésta que resultó fraudulenta, pues, pese a que para la edificación y dotación de tales centros hospitalarios se destinaron **US\$ 663,6 millones**, las obras proyectadas jamás se materializaron por completo.<sup>62</sup>

58 Sandra Izarra. «Presidente Maduro activa la Gran Misión Abastecimiento Soberano», en Correo del Orinoco. Caracas: 11 de julio de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/39r3fcc> Consulta: 21 de febrero de 2020.

59 Ibid.

60 Ibid.

61 Equipo de Investigación de Runrun.es. Ministerio Público emitió 2 órdenes de captura por corrupción contra exministra Eugenia Sader que el TSJ no acata. Caracas: 13 de junio de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2SN0TPc> Consulta: 22 de febrero de 2020.

62 Ibid.



Adicionalmente, a la funcionaria y a parte de su equipo de trabajo se le abrieron averiguaciones alternas por “presuntos manejos irregulares de insumos y equipos médicos”<sup>63</sup> que implicaron los delitos de “peculado culposo y concierto con contratista”<sup>64</sup>, basándose en indicios como el hallazgo de más de 60 “contenedores de equipos médico quirúrgico y medicamentos presuntamente vencidos”<sup>65</sup>; todo ello mientras el grueso de la población se veía acorralada por una galopante escasez de medicinas que, por los sufrimientos ocasionados, entre otras consideraciones de peso similar, condujo a la Asamblea Nacional a decretar la Emergencia Humanitaria Compleja y a solicitar ayuda a la comunidad internacional en este sentido.

En el área de alimentos, recurrentes casos de corrupción relacionados con personeros militares se detectaron en los más de 20 años de vigencia del “chavismo”. Estos casos, van, por ejemplo, desde el temprano escándalo ocurrido en el complejo agroindustrial Ezequiel Zamora (destinado a la producción de azúcar), donde, en 2004, una averiguación de la Asamblea Nacional señaló a oficiales vinculados con la administración de dicho complejo por el desvío de **US\$ 1,3 millones** asignados para su funcionamiento<sup>66</sup>, hasta sucesos más recientes, como los ocurridos a mediados de 2016, cuando, también desde la Asamblea Nacional, diputados opositores exigieron respuestas a los directivos del ministerio correspondiente al constatar, producto del análisis hecho a la memoria y cuenta presentada por tal organismo, sobrepeso en ocasiones tres veces por encima de la cotización internacional en la facturación de determinados rubros importados; ejemplo, la leche en polvo.<sup>67</sup>

Hay que imaginarse la magnitud en cifras de lo que pueden representar procedimientos indebidos como estos en un país como Venezuela, que depende fundamentalmente de las importaciones para cubrir sus necesidades alimenticias y el impacto que ello tiene en las finanzas de un ministerio que, en la memoria y cuenta en cuestión, reconoció el manejo de un presupuesto por encima de los 13.000 millones de bolívares de la época. Pero, el asunto no concluyó allí. Señalamientos similares se hicieron a través de una investigación periodística en relación con la compra de maíz amarillo por parte del mismo ministerio, que se facturó en determinado momento con recargo superior a 50% en comparación con los precios de dicho producto en los mercados internacionales.<sup>68</sup>

De hecho, según la misma fuente periodística, por actividades relacionadas con el manejo hecho, en suelo estadounidense, de una parte del dinero proveniente de esas compras de alimentos, fiscales de aquel país abrieron averiguaciones relacionadas.<sup>69</sup> Manejos que no deben escapar de cualquier escrutinio posible, pues ocurren en un país donde 80% de los hogares se encuentran en inseguridad alimentaria y donde cerca de 8 millones de sus habitantes apenas ingieren dos o una comida al día, la mayoría de ellas de mala calidad.<sup>70</sup>

Personeros militares también resultaron señalados en el que se considera el mayor caso de corrupción de la historia venezolana, el gestado mediante la asignación de divisas preferenciales a través de la Comisión Nacional de Administración de Divisas (Cadivi), operativa entre febrero de 2003 y enero de 2014. Los nombres de los oficiales en cuestión aparecieron en la trama por haber ocupado cargos directivos en dicho organismo, o por haber resultado

63 Ibid.

64 Ibid.

65 Ibid.

66 Gustavo Coronel. Corrupción, administración deficiente y abuso de poder en la Venezuela de Hugo Chávez. CATO Institute. Disponible en: <https://bit.ly/2SXbANK> Consulta: 21 de febrero de 2020. p. 7.

67 Gabriela González. «Carlos Osorio, Giuseppe Yoffreda y Rodolfo Marcos Torres serán "invitados" a la AN», en La Razón. Caracas: 15 de abril de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2T5mpxr> Consulta: 22 de febrero de 2020.

68 Hannah Dreier and Joshua Goodman. «Venezuela military trafficking food as country goes hungry», en AP. December 28, 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2SXKM07> Consulta: 19 de febrero de 2020.

69 Ibid.

70 Universidad Central de Venezuela / Universidad Simón Bolívar / Universidad Católica Andrés Bello. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida Venezuela 2017. Alimentación I. Disponible en: <https://bit.ly/2PhY3Q5> Consulta: 18 de diciembre de 2019.

beneficiarios directos de las asignaciones de divisas hechas por éste.<sup>71</sup> Voceros vinculados con el oficialismo llegaron a calcular el daño patrimonial causado por las irregularidades cometidas en Cadivi entre **US\$ 25 millones y US\$ 30 millones**. ¿Cuáles fueron los mecanismos de corrupción allí desarrollados? Algún tipo de respuesta a esta interrogante provino de la Contraloría General de la República, cuando en un informe elaborado para estudiar los casos relacionados constató la asignación de miles de millones de dólares a empresas de maletín, que no cumplieron con trámites de control alguno y que nunca dieron demostración de que los supuestos productos que habían importado efectivamente ingresaron al país.<sup>72</sup> Es decir, dinero sencillamente esfumado.

De igual manera, oficiales vinculados con la administración y/o ejecución de los diversos programas de intervención social implementados por el “chavismo” a lo largo del tiempo, se vieron retratados en señalamientos de corrupción y ello ocurrió desde los pininos de la continuada hegemonía revolucionaria. Los casos del Plan Bolívar 2000 y del Fondo Único Social (FUS) son emblemáticos en este sentido. Al primero de ellos, entre 1999 y 2000, se le adjudicaron desde el ejecutivo nacional 73 mil millones de bolívares de la época mediante el procedimiento de transferir partidas no ejecutadas de los presupuestos de ministerios y gobernaciones para constituir un fondo destinado a las guarniciones militares, con la finalidad de que éstas desarrollaran programas de embellecimiento y labores sociales que normalmente estaban a cargo de los despachos públicos y civiles<sup>73</sup>. Ello se hizo con la justificación de “construir numerosas obras de ingeniería que buscaban resolver urgentes problemas sociales en las distintas guarniciones militares”<sup>74</sup>,

razón por la cual “se vio a los soldados arreglando ranchos y vendiendo víveres con la bandera del llamado Plan Bolívar 2000”.<sup>75</sup>

Contraviniendo la retórica populista utilizada para su justificación, y negando de plano el impacto efectista que se perseguía con su implementación, el Plan Bolívar 2000 desembocó en un total descontrol de los recursos asignados al no haberse establecido previamente en su diseño, ni durante su puesta en funcionamiento, los imprescindibles mecanismos de control y supervisión atinentes al manejo de tan cuantiosa cantidad de dinero, en especial a sabiendas de “tener los comandantes de guarnición que recibir inmensas cantidades de dinero para realizar compras de materiales de construcción sin tener una estructura administrativa de control. Los comandos de guarnición están diseñados para administrar cantidades que, en ese tiempo, apenas llegaban a algunos cientos de miles de bolívares”.<sup>76</sup>

Comenzaron a justificarse, entonces, las acciones anómalas evidenciadas con procedimientos pensados a volandas como “facturas enmendadas y cheques posdatados”<sup>77</sup>, entre otras en nada menudas corruptelas.

La Contraloría General de la República emitió un informe reprobatorio del Plan Bolívar 2000 en el cual se señalaron, entre otras irregularidades, “que se habían encontrado empresas inexistentes, facturaciones alteradas, talonarios perdidos o robados en las 26 direcciones regionales del mencionado programa”<sup>78</sup> Pero, al ventilarse en la opinión pública algunos nombres de los uniformados responsables directos de tales ilícitos, desde la presidencia de la República se les exculpó al banalizar la situación en los siguientes términos: “A lo mejor es una falta administrativa que requiere una multa (...)

71 Unidad de Investigación de Siete Días. «La promoción militar de los dólares CADIVI», en El Nacional. Caracas: 27 de julio de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/3bYwOn8> Consulta: 18 de febrero de 2020.

72 Redacción de El Carabobeño. «Contraloría constató que empresas de maletín evadieron algunos trámites», en El Carabobeño. Valencia: 29 julio de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2SMEDot> Consulta: 18 de febrero de 2020.

73 Redacción de El Impulso. «Especial (I de II): Los escándalos del gobierno en los últimos años», en El Impulso.com. Barquisimeto: 23 de junio de 2013. Disponible en: <https://bit.ly/39TCgGm> Consulta: 20 de febrero de 2020.

74 Fernando Ochoa Antich. «La corrupción y Hugo Chávez», en el-nacional.com. Caracas: 14 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2Pb16uG> Consulta: 19 de octubre de 2016.

75 Joseph Poliszuk. «14 años de corrupción», en El Universal. Caracas: 17 de febrero de 2013. Disponible en: <https://bit.ly/2vTdnfe> Consulta: 19 de octubre de 2016.

76 Fernando Ochoa Antich. op.cit.

77 Joseph Poliszuk. op.cit.

78 Redacción de El impulso. op.cit.

pero no es para prender el ventilador”.<sup>79</sup> Según cálculos presentados en estudios relacionados, en este caso, la pequeña “falta administrativa” se tradujo en la no rendición de cuentas sobre el gasto de, al menos, US\$ 150 millones.<sup>80</sup>

Con el Fondo Único Social (FUS), programa centrado en el otorgamiento de subsidios a sectores desprotegidos para sufragar gastos de atención médica, vivienda y educación, entre otros, pasó algo similar a lo ocurrido con el Plan Bolívar 2000, en tanto y cuanto se llevó a cabo sin el necesario proceso de planificación, seguimiento y control que sustentara el manejo adecuado de los **US\$ 400.000.000** que se le asignaron. En consecuencia, se cometieron irregularidades administrativas que en cifras rozaron los **US\$ 30.000.000**, entre las cuales destacaron la entrega directa de fondos sin justificación a personas vinculadas con los responsables del programa.<sup>81</sup>

Lo cierto del caso es que la trama de corrupción referida no ha pasado desapercibida a los ojos de la opinión pública nacional, ni ha estado al margen del escrutinio de la comunidad internacional. Ésta última ha tomado nota de lo sucedido y actuado en consecuencia. Así las cosas, por ejemplo, por las razones descritas y/o por estar señalados de ser responsables de violación de derechos humanos en Venezuela, militares han sido sancionados por el Gobierno de los Estados Unidos. Canadá, por su parte, hasta el momento, hizo lo propio con 29 militares venezolanos. La Unión Europea estableció sanciones a cinco, igual cantidad a los sancionados por Suiza. En América Latina, Panamá aplicó medidas restrictivas a 20 militares. Entre otras acciones, las sanciones implican que “la persona, y en algunos casos sus familiares y socios, no podrán tener relación con empresas

o ciudadanos del país que imponga las sanciones. Además de que sus activos y bienes que estén en ese territorio son confiscados y sus visas son revocadas”.<sup>82</sup>

También en el ámbito multilateral se han activado alarmas en relación con lo que podría estar ocurriendo en Venezuela, en asuntos tan o más graves que los reseñados en líneas anteriores. Por ejemplo, en su Informe 2019, dado a conocer en febrero de 2020, como ya se señaló con anterioridad en esta investigación, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)<sup>83</sup> hizo referencia directa al problema del narcotráfico en Venezuela en los siguientes términos:

“(…) en los últimos años, los grupos delictivos organizados han transportado grandes cantidades de drogas ilícitas a Europa y los Estados Unidos desde Colombia, pasando por la República Bolivariana de Venezuela”.<sup>84</sup> Tal señalamiento vino acompañado con la siguiente advertencia: “hay indicios de que, en la República Bolivariana de Venezuela, los grupos delictivos han logrado infiltrarse en las fuerzas de seguridad gubernamentales y han creado una red informal conocida como el “**Cártel de los Soles**” para facilitar la entrada y salida de drogas ilegales”.<sup>85</sup>

79 Joseph Poliszuk. op.cit.

80 Gustavo Coronel. op.cit. p. 7.

81 Ibid. p. 8.

82 María Josefa Maya. «156 venezolanos han sido sancionados por 31 países», en Runrun.es. Caracas: 18 de febrero de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/37OxmJb> Consulta: 22 de febrero de 2020.

83 La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es un organismo adscrito a la Organización de Naciones Unidas, establecido a partir de los acuerdos alcanzados en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y encargado de vigilar la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. De los 13 miembros que la conforman, tres son escogidos por la Organización Mundial de la Salud y los 10 restantes por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

En la oportunidad en que se hizo público el referido informe de la JIFE, uno de los miembros del organismo aclaró que las fuentes de las cuales obtuvieron la información, que les permitió pronunciarse de la forma en que lo hicieron, son **“confiables y verificadas”**.<sup>86</sup> En concreto, con base en los datos obtenidos en dichas fuentes, se atrevieron a decir que “se recoge el problema de tránsito en Venezuela y la probable infiltración de una red informal en los sistemas de seguridad. Eso es lo que ha informado la JIFE.<sup>87</sup> De igual forma, el funcionario en cuestión reveló que el asunto, con la seriedad y discrecionalidad que el caso demandaba, “se le ha alertado también a los Estados que guardan relación con este tema y lo que nosotros conversamos con los Estados es una cooperación reservada”;<sup>88</sup> alerta en la cual se incluyó al Estado venezolano ya que “con Venezuela hubo una reunión en Viena y esa reunión la JIFE la mantiene en reserva porque solo es de interés para los Estados y nuestra institución”.<sup>89</sup>

Otras áreas de especial sensibilidad en Venezuela han estado también bajo la lupa del monitoreo internacional; verbigracia, la **extracción de oro**. Investigaciones realizadas por la Iniciativa Global en contra del Crimen Organizado Transnacional han determinado que entre 86% y 91% de la producción de oro que se realiza en Venezuela es ilegal<sup>90</sup>, se materializa en condiciones que generan serios y hasta irreversibles daños ecológicos y en medio o como causal de violación de derechos humanos a grupos poblacionales relacionados con la actividad minera, en especial los pertenecientes a etnias indígenas históricamente asentadas en la región,

llegando incluso a estructurarse condiciones de trabajo que podrían calificarse como de esclavitud moderna<sup>91</sup>.

La importancia en términos de volumen del oro extraído ilegalmente en Venezuela solo puede entenderse al contextualizar el asunto, a partir del uso de coordenadas de comparación construidas con base a cifras oficiales disponibles. Por ejemplo, la Oficina de Aduanas de Suiza dio cuenta de que entre 2012 y 2014 entraron a ese país algo más de 27 toneladas de oro provenientes de Venezuela.<sup>92</sup> Así mismo, entre 2000 y 2010, la producción formal de oro en el país alcanzó las 100 toneladas.<sup>93</sup> Pero, mientras la producción formal fue paulatinamente decayendo, al punto que para 2014 la empresa estatal encargada del negocio del oro, Minerven, registró menos de una tonelada, en esos mismos años la producción informal de oro alcanzó un monto cercano a las 10 toneladas, la mayor parte de ellas destinadas al contrabando.<sup>94</sup> Es de imaginarse la “rentabilidad” de una actividad ilegal de este tipo.

Lo destacable es que las anomalías como las señaladas en relación con la explotación del oro en Venezuela, ocurren en la oficialmente denominada Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco<sup>95</sup> en tanto y cuanto en dicha zona, según el decreto número 2.248 de fecha 24 de febrero de 2016, habrá de implementarse “un subsistema de protección para la paz, que proteja al pueblo, la infraestructura, áreas operacionales, actividades y demás aspectos y recursos de la Zona”<sup>96</sup>.

84 News ONU. «Portal de noticias de la ONU reseña vínculos del Cártel de los Soles con el narcotráfico en Latinoamérica», en ALBERTONEWS. 29 de febrero de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2Q9TBTL>. Consulta: 12 de febrero de 2020.

85 Ibid.

86 Ibid. Negritas del autor.

87 Ibid.

88 Ibid. Negritas del autor.

89 Ibid.

90 Global Initiative against Transnational Organized Crime. Organized Crime and Illegally Mined Gold in Latin America. Geneva: Global Initiative against Transnational Organized Crime, 2016. p. 8.

91 Ibid. p. 36

92 Ibid. p. 21

93 Ibid. p. 16

94 Ibid.

95 La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, mediáticamente conocida como Arco Minero, abarca una extensión cercana a los 112.000 kilómetros cuadrados que se distribuyen principalmente en el estado Bolívar y en menor proporción en los estados Amazonas y Delta Amacuro. Se calcula en 100 mil millones de dólares el potencial de explotación de la zona en función de los minerales allí disponibles: bauxita, colán, coltán, cobre, diamantes, dolomita, hierro, oro, los llamados metales de tierras raras, etc.

96 Decreto N° 2.248, mediante el cual se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 40.855. 24 de febrero de 2016.

Es un subsistema de protección cuya responsabilidad recayó fundamentalmente en la FANB que, de acuerdo a lo puntualizado en el decreto en cuestión, “tendrá la responsabilidad de salvaguardar, proteger y mantener la continuidad armoniosa de las operaciones y actividades de las Industrias Estratégicas ubicadas en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco”,<sup>97</sup> para lo cual “desarrollará conjuntamente con el Poder Popular Organizado un Plan Integral de Seguridad y Defensa e instalará a través del Resguardo Minero Nacional, las unidades correspondientes adscritas al Comando Regional competente en el área”.<sup>98</sup>

Dicho todo lo anterior sin olvidar la preeminencia que en materia de explotación de los recursos de la zona se le otorgó a la empresa militar Camimpeg y el hecho de que en el área opera una de las llamadas Zonas Económicas Especiales Militares, en la práctica existentes desde 2013, y más recientemente conceptualizadas por ley como “el espacio geográfico donde se identifican y ubican potencialidades, condiciones generales y especiales para realizar actividades productivas endógenas, sustentables y sostenibles dirigidas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana”.<sup>99</sup> Vale la relación: cuando menos incompetencia o mucha omisión. En este punto, cabe resaltar que para 2018, según lo reseñado en investigaciones realizadas por la denominada “Plataforma contra el Arco Minero”, el Gobierno de los Estados Unidos se encontraba estudiando la posibilidad de imponer sanciones a Camimpeg, y a otras empresas extranjeras relacionadas con ella.<sup>100</sup> En todo caso, múltiples alertas se han elevado en relación con lo que ocurre al sur del país, como lo expresado por el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) a través del Observatorio Regional Bolívar:

“Desde la implementación del Plan del Arco Minero, aún se desconoce cuántos mineros han sido censados y con cuántos yacimientos cuenta el proyecto, lo cual ha permitido que hechos de violencia ocurridos en la zona no puedan ser documentados oficialmente, como desapariciones y homicidios, de los cuales solo los más sonados, por tratarse de hechos dantescos, han ingresado a las cifras negras de la violencia (...) El anuncio no ha generado cambios al sur del estado Bolívar. Por el contrario, el control sigue estando a manos de quienes lo ha estado hace más de 15 años: los grupos armados (...) En el Observatorio Venezolano de Violencia del estado Bolívar (OVV Bolívar) hemos observado que en los múltiples planes relacionados con la minería legal e ilegal que impera en la entidad, las políticas de seguridad para frenar la violencia han sido infructuosas, siendo así, que los municipios más violentos del país en el año 2018 fueron El Callao y Roscio, todos relacionados con dicha actividad”.<sup>101</sup>

97 Ibid.

98 Ibid.

99 Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 6.508 Extraordinario. 30 de enero de 2020.

100 Andrea Pacheco. «CAMIMPEG: las Fuerzas Armadas y el Arco Minero del Orinoco. Proceso de ideologización de las FANB», en Desarmando al Arco Minero.

El A.M.O. como visión de proyecto nacional. Venezuela: Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco / Centro de Estudios de la Realidad Latinoamericana, boletín número 2, agosto de 2018. p. 49.

101 Observatorio Venezolano de Violencia / Observatorio Regional Bolívar. Recientes políticas gubernamentales no generan cambios en relación a la violencia en el sur del estado Bolívar. Disponible en: <https://bit.ly/33ft2C7> Consulta: 14 de marzo de 2020.

## CONCLUSIONES

1. La consolidación como poder constituido del proyecto ideológico coloquialmente denominado “chavismo” acarrió la progresiva edificación de un sistema político que efectivamente puede ubicarse en el modelo de **Estado Cuartel**, en tanto y cuanto, por un lado, inspirándose en la concepción de enemigo interno, apeló al uso desmedido, implacable y abiertamente ilegal de la fuerza por parte del Estado, para mantener contenido el avance de la oposición política y enfrentar el descontento popular concretado en manifestaciones y protestas. Por el otro, propició las condiciones materiales para que una porción significativa de los depositarios de las armas de la nación se erigiera en parte privilegiada del grupo socioeconómico más pudiente de la sociedad, en función del aprovechamiento de las ventajas derivadas del manejo de áreas medulares del Estado y/o del gobierno, amén de echar andar el proceso que derivó en el hecho de que la organización castrense desarrollara en torno a sí misma un creciente emporio empresarial. En este contexto radica buena parte de las explicaciones necesarias del porqué, a lo largo de las dos últimas décadas de la historia contemporánea venezolana, integrantes de la FANB se han visto involucrados en violación de derechos humanos y/o han sido señalados de estar incursos en actos de corrupción.
2. El asunto se complementó con la circunstancia de que al ser el régimen impuesto - uno totalmente apartado de la obligatoria transparencia en su gestión y receloso de la correspondiente rendición de cuentas - muy permisivo frente a las anormalidades señaladas, se convirtió en conducta recurrente que fungió como mecanismo para granjearse lealtades que, de una u otra manera, se tradujeron en sólidos respaldos que coadyuvaron en el objetivo de asegurar la permanencia temporal del modelo de dominación implantado, más allá de las crisis políticas y económicas experimentadas. De nuevo, el eje transversal del aprovechamiento de la renta petrolera utilizado como pivote para la consolidación de un determinado proyecto político; en este caso, militarista y autoritario.

## EL ROL DE LOS MILITARES EN EL CRIMEN Y LA CORRUPCIÓN

 [TransparenciaVenezuela](#)

 [@NoMasGuiso](#)

 [nomasguiso](#)

 [TransparenciaVenezuela](#)

 [Transparencia Venezuela](#)